

MENDOZA, 12 de febrero de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 1-801/2006 donde, en fs. 32/33, la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco, suscripto entre esta Universidad y **la Asociación Tiflológica "Luis Braille"**, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN TIFLOLÓGICA "LUIS BRAILLE", el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo Secretaria de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 131

cv.

marco AsocTiflologica.(convenios)



ANEXO I -1CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN TIFLOLÓGICA LUIS BRAILLE

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ------



ANEXO I

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **12 meses**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Fernando Daniel Maurás Presidente Asociación Tiflológica Luis Braille

Fecha: 28 de diciembre de 2006

Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

Fecha:11 de diciembre de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo Secretaria de Relaciones Institucionales Universidad Nacional de Cuyo Dra. María Victoria Gómez de Erice Rectora Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 131

ls.